



Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic  
**Secretaria Autònoma d'Hisenda**  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA  
PLAZA NÁPOLES Y SICILIA,6  
46003 VALENCIA

## **COMUNICADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA 4/2021 SOBRE EL ABONO DE ATRASOS PERCIBIDOS POR EL PERSONAL DE LA GENERALITAT Y SU REPERCUSIÓN FISCAL**

De conformidad con el artículo 14.2 b) de la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se informa que los atrasos percibidos por el personal al servicio de la Generalitat deberán declararse teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación:

Cuando por circunstancias justificadas no imputables al contribuyente, los rendimientos derivados del trabajo se perciban en periodos impositivos distintos a aquellos en que fueran exigibles, deberán declararse cuando se perciban, pero imputándolos al periodo en que fueron exigibles, mediante la correspondiente autoliquidación complementaria, sin sanción ni intereses de demora ni recargo alguno.

La autoliquidación se presentará en el plazo que media entre la fecha en que se perciban los atrasos y el final del plazo inmediato siguiente de presentación de autoliquidaciones de IRPF.

Así, de acuerdo con los criterios publicados en la página web de la AEAT, si los atrasos se perciben entre el **1 de enero de 2021 y el inicio del plazo de presentación de las declaraciones de IRPF correspondiente al ejercicio 2020 (7 de abril del 2021)**, la autoliquidación complementaria deberá presentarse en dicho año antes de finalizar el plazo de presentación (hasta el 30 de junio de 2021), salvo que se trate de atrasos imputables al ejercicio 2020 por ser este el ejercicio en que fueran exigibles, en cuyo caso se incluirán en la propia autoliquidación de dicho ejercicio.

Para los atrasos que se perciben con posterioridad al inicio del plazo de presentación de declaraciones del ejercicio 2020, la autoliquidación complementaria deberá presentarse en el plazo existente entre la percepción de los atrasos y el final del plazo de declaración del ejercicio 2021.

Este Comunicado sustituye al Comunicado de la Subdirección General de Tesorería 2/2018, de 15 de mayo de 2018.